

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA

Reint. =

Joseph Solana Anorua, Aguasid ma. de jurada, y rej. de esta  
 Villa, como m. aia ligan, y en perfuicio de obo no, y en que sea  
 visto atribuir a sm. ma. juradica. que la que por das tienen  
 no declinable. Diga, que por sm. de me ha hecho vaber el nom.  
 bram. de Deposit. de los Caudales del Porto de esta Villa: y respec.  
 to de que por tal sm. ma. estoy exempto de iguales encan.  
 pos, y de la misma suerte por la juraria, que tengo del  
 Dean, y Cabild. de la ag. Cath. de Astorga. y a ma. abun.  
 dam. he obtenido todos los encargos de Republica, por lo q  
 parece ya debo quedar exceptuado de ellos, y tanto  
 y contando en este Ayuntamiento de cumplim. que ve dia  
 a otros mis titulos, sm. pido, y duplico, que en  
 perra de toda, sean servidos habermel por exempto,  
 y excusado del referido empleo de Deposit. y en su con-  
 sequencia nombrae obo q sea de la aprobacion de sm.  
 que es pnt. y paraia que pido, pmo, y p. ello etc.

Don Joseph y la Obispo Pedro Joseph Solana  
 Canovas

roberen  
co del p  
Lm con  
u uerba

In Lavella de Alhama en ocho dias del mes de Junio de mill  
 setecientos y cinquenta e tres años, los señores don Alonso Aldeanillo  
 Manera, y don Geny Alonso Canovas Alcaldes ordinarios por su  
 mag. don Alonso Cañete Aldeanillo, don Juan de Aldeanillo  
 don Diego Bedal Alasca, y don Joseph Balero, Valero, espan

